

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Lucha contra la Corrupción e impunidad”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 885 -2019-MDM/A

Mórrope, 23 de Octubre de 2019.

**VISTO:**

Informe N° 088-2019-GM/MDM de fecha 22 de Octubre del 2019, Memorando N° 266-2019-GM/MMD de fecha 23 de Octubre del 2019, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Distrital de Mórrope es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el párrafo a) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades las de identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, asimismo en el párrafo b) establece que deben realizarse inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.

Que, el párrafo e) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe, como función, atribución y obligación de las entidades públicas remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración para su incorporación en el SINABIP, esta disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, donde se establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento en lo que fuera aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los bienes en el SINABIP.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.







# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, con el Informe N° 051-2019-CP-SGAYF/MDM de fecha 16 de octubre del 2019, la Oficina de Control Patrimonial informa al Jefe de Logística y Control Patrimonial sobre la conformación de la comisión de inventario físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales en el Ítem 6.7.3.4 de la referida directiva, en la que indica que la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces, constituirá la comisión de inventario, la que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada de la siguiente manera:

1. Oficina General de Administración (Presidente)
2. Oficina de Contabilidad (Integrante)
3. Oficina de Abastecimiento (Integrante)

Que, con el Informe N° 792-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP de fecha 17 de octubre del 2019, el Jefe de Logística Y control Patrimonial sugiere a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas la conformación de la Comisión de Inventario, quien tendrá a cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, en aplicación a la Directiva antes mencionada.

Que, conforme al Informe N° 96-2019- SGAYF-GM/MDM de fecha 21 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, para la toma de inventario se debe conformar una comisión de inventario físico de bienes patrimoniales y se deberá emitir el Acto Resolutivo correspondiente, por lo que se propone a los siguientes miembros:

1. Sub Gerente de Administración y Finanzas (Presidente)
2. Jefe del Área de Contabilidad (Integrante)
3. Jefe del Área de Logística (Integrante)

Con Memorando N° 3414-2019-GM MMD de fecha 21 de Octubre del 2019, Gerencia Municipal solicita al área de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo para la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope conforme a lo detallado en el informe N° 96-2019- SGAYF-GM/MDM.

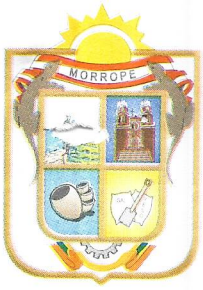
Estando la las consideraciones expuestas y a las facultades previstas en elinc.6 del Art.20° y Art.43 de La Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y:

**SE RESUELVE:**

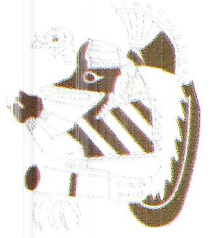
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR,** la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope, siendo los integrantes :

1. Sub Gerente de Administración y Finanzas (Presidente)
2. Jefe del Área de Contabilidad (Integrante)
3. Jefe del Área de Logística (Integrante)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Tesorería, Contabilidad y Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, coordinar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para el cumplimiento de la misma.



**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, al Área de Tecnología de la Información, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

